



Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III,IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SAMPER AGUDELO DE GUADUAS Y WILSON LEYTON VALENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DE ABRIL 23 DE 2026.

OBJETO: Prestación de servicios para el mantenimiento integral de zonas verdes, rocería, poda y tala de árboles (previamente autorizados por la CAR), en las nueve (9) sedes urbanas de la IED Miguel Samper Agudelo (Benjamín Herrera, José Antonio Galán, Policarpa Salavarrieta, Camino Real, Granja, Francisco Javier Matiz, El Refugio, Jhon F. Kennedy y Samper-Sede Principal), mediante cuatro (4) intervenciones durante la vigencia fiscal 2026.

CONTRATISTA: WILSON LEYTON VALENCIA. C.C.No. 93.448.124 de Chaparral (Tol).

VALOR: HASTA VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00), valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar.

PLAZO: DURANTE EL AÑO ESCOLAR LECTIVO 2026.

FECHA DE ACEPTACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO, mayor de edad, vecino y domiciliado en GUADUAS (Cund), identificado con la cédula de ciudadanía número 51.740.763 de Bogotá, actuando en su calidad de Rectora quien actúa en nombre y representación de La Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, según Resolución de traslado Nro. 006298 del 10 de agosto de 2018, quien para el presente contrato se denominará CONTRATANTE y por otra parte el señor WILSON LEYTON VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.448.124, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "contratar La Prestación de servicios para el mantenimiento integral de zonas verdes, rocería, poda y tala de árboles (previamente autorizados por la CAR), en las nueve (9) sedes urbanas de la IED Miguel Samper Agudelo (Benjamín Herrera, José Antonio Galán, Policarpa Salavarrieta, Camino Real, Granja, Francisco Javier Matiz, El Refugio, Jhon F. Kennedy y Samper-Sede Principal), mediante cuatro (4) intervenciones durante la vigencia fiscal 2026. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la Institución Educativa miguel Samper Agudelo. Efectuar la entrega de los servicios prestados, objeto de este contrato, Garantizar y responder por la calidad del trabajo realizado. Cuando a juicio del Supervisor del contrato no se



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III,IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010.

Continuación contrato de P.de servicios No 005 de abril 23 de 2026.

ajuste o no cumpla con las especificaciones requeridas en la propuesta aceptada por LA INSTITUCION EDUCATIVA, EL CONTRATISTA, se obliga a efectuar de forma inmediata el ajuste para que cumplir con lo requerido. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00), valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar; El contrato se cancela en cuatro pagos y una vez se reciba por parte del supervisor el servicio objeto del contrato como tal a entera satisfacción, incluyendo la recogida de escombros y demás producto del servicio realizado, con garantía del servicio y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución y recibo. El pago estará precedido por la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor, donde conste la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad Social conforme a la Ley, previa presentación de la planilla correspondiente y cuenta de cobro o factura electrónica, si aplica según la DIAN, El pago que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA queda sujeto a los recursos que la Pagadora de la Institución haya Programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **CUARTA: FECHA DE INICIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio, se iniciará una vez firmada el acta de inicio del contrato, la Institución concede al Contratista para la ejecución del CONTRATO. El termino de ejecución del contrato, es de DOCE (12) **MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Sera igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación; el contrato se ejecutará durante cuatro veces al año, a común acuerdo con la rectoría y el contratista y durante el año 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La Institución Educativa a su libre determinación y si lo considera justificado podrá conceder ampliación en el plazo de ejecución estipulado, previa solicitud presentada por escrito por el contratista. **SEXTA: -GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por la cuantía y características del contrato, la Institución educativa Miguel Samper Agudelo, considera que se debe expedir una póliza que garantice 1) **cumplimiento del contrato**, por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la cual deberá estar vigente durante la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **calidad del servicio** por el 10% del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y de Responsabilidad civil Extracontractual (RCE) por el 10% del

Dirección: Cra 9ª. N° 3-15 Sur Celular Secretaria 3218256139-Coordinación 3218257440
99 años "FORJANDO GRANDES CIUDADANOS"

Página Web: iedmiguelsamper.wixsite.com/iedmiguelsamper

Correo: ied@miguelsamper.edu.co

Facebook: IED Miguel Samper Agudelo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003763 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008284 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III,IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007815 de 06 de diciembre de 2010.

Continuación contrato de P.de servicios No 005 de abril 23 de 2026.

valor del contrato, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- SUPERVISION:** La Institución Educativa realizará la Supervisión a cargo del señor NICOMEDES BELTRAN SEGURA, administrativo de la Institución, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica del servicio, para que se lleven a cabo de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) entregar un acta de supervisión a la pagaduría para el pago del servicio recibido a satisfacción en la Institución Educativa, al igual que ordenar las modificaciones necesarias si se presenta algún dato no correspondiente a lo solicitado. **OCTAVA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En ningún momento la Institución adquiere relación laboral con el personal que el contratista ocupe en la ejecución del SERVICIO, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de dar visto bueno al personal que preste su servicio al contratista. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato se pagará con cargo al rubro servicios prestados a las empresas y servicios de producción (*Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje*)- (2.1.2.02.02.008), HASTA VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00), valor que incluyo IVA y demás impuestos a que hubo lugar, de recursos de Conpes del presupuesto de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper, vigencia: 2026. **DECIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada al tenor del artículo 18 de la ley 80/93. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa podrá terminar unilateralmente, el presente contrato, cuando se presente una de las causales estipuladas en el artículo 17 de la ley 80/93. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para la suscripción de este contrato, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista este Pagará una suma equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día que se cause el incumplimiento, para ello el documento de imposición de la sanción será considerado como título ejecutivo. El contratista autoriza la Institución Educativa a descontar de los pagos pendientes por realizar el descuento por concepto de multas y sanciones o cláusula penal pactada en este contrato. **DÉCIMA CUARTA: DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDEO"
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 12532000516



Resolución No 002244 de 07 de abril de 2010 de integración de Instituciones Educativas del Municipio de Guaduas Cundinamarca; Jornada Única según Resolución No 003793 de 07 de mayo de 2013, Resolución No 0007262 de 05 de octubre de 2016 de actualización de reconocimiento oficial, Resolución No 008294 del 21 de octubre de 2014 de modificación de la Resolución No 001363 del 27 de junio de 2002 de reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica, Media Técnica con especialidad en Gestión del Sector Energético- Minero y de la Infraestructura y Especialidad en Gestión Empresarial; Licencia de funcionamiento y Reconocimiento oficial en Educación Básica y Media Formal de Adultos Ciclos III, IV, V y VI Jornada Nocturna según Resolución N°001375 de Septiembre 22 de 2000, Reconocimiento oficial en Educación formal de adultos, semipresencial, metodología CAFAM ciclos III, IV, V, VI Jornada fin de Semana según Resolución No 007915 de 06 de diciembre de 2010.

Continuación contrato de P.de servicios No 005 de abril 23 de 2026.

contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La firma del contrato por las partes. **DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En constancia de lo anterior, se firma por la señora Rectora de la IED Miguel Samper Agudeo de Guaduas, dando su conformidad y aceptación al mismo, luego de su lectura, a los veintitrés (23) días del mes de abril de Dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO
Rectora

WILSON LEYTON VALENCIA
C.C. No 93.448.124 de Chaparral (Tol).